

MINUTA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DESDE LOS MUNICIPIOS

Chile se encuentra atravesando un periodo crítico en materia de seguridad: El incremento de la violencia delictiva es alarmante, y a pesar los esfuerzos y despliegue de las policías, las estrategias no dan los frutos esperados. El país está inmerso en una crisis de seguridad y así lo ratifican todas las cifras de los estudios que abordan esta materia.

Los datos son elocuentes: La más reciente Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC), revela que el 21,8% de los hogares de nuestro país afirma haber sido víctima de algún tipo de delito. En tanto, el mismo estudio arroja que el 90,6% de la población percibe un incremento en la delincuencia, alcanzando un máximo histórico desde que se tiene registro a través del instrumento.

Más preocupante aún resulta el nivel de violencia con que se ejecutan los fenómenos criminales, así como la frecuencia de los mismos. Según cifras del Primer Informe Nacional de Homicidios Consumados, entre el año 2018 y 2022, nuestro país experimentó un significativo incremento en la tasa de homicidios, elevándose de un 4,5 a 6,7 por cada 100 mil habitantes. Estos niveles, representan la tasa más alta en la historia de Chile.

Así, la encrucijada en términos de seguridad llega a su momento más álgido. La ciudadanía reclama con urgencia respuestas y medidas inmediatas, y soluciones a largo plazo, para hacer frente a la ola de delitos violentos como robos con intimidación, homicidios y secuestros.

En este sentido, el esfuerzo que realizan tanto Carabineros de Chile como la Policía de Investigaciones (PDI), requiere además de la colaboración de los gobiernos locales a través de las Direcciones de Seguridad Pública de los Municipios. Ejemplo de aquello, son los convenios de colaboración OS-14, que nacen del acuerdo entre Municipios y Carabineros, con el objeto de potenciar y fortalecer la coproducción de seguridad pública a través del patrullaje mixto a nivel comunal, liderando, coordinando y dirigiendo las acciones de despliegue en conjunto de ambas instituciones.

Así, los municipios han manifestado no solo su preocupación, sino también el ánimo y disposición a contribuir en el combate contra la delincuencia, considerando que son la primera puerta de entrada de la ciudadanía hacia el Estado, y por ende su presencia en el territorio es un activo importante para poner en práctica estrategias comunales que permitan de forma táctica y eficiente un despliegue adecuado en favor de la prevención de los delitos.

El anhelo de incrementar la participación de los municipios en materia de seguridad pública, ha sido una creciente preocupación de los distintos gobiernos de las últimas décadas: El Programa de Seguridad y Participación Ciudadana; la Estrategia Nacional de Seguridad Pública; la ejecución de los Planes Comunales de Seguridad Pública; el Plan de Gobierno 'Seguridad para Todos'; la puesta en marcha de la Ley N° 20.965, que

tuvo por objeto crear los consejos y los planes comunales de seguridad pública a nivel legal; el programa Red Nacional de Seguridad Pública; y el reciente Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito, son ejemplo de iniciativas que buscan incorporar a los municipios como un aliado estratégico y actor clave para hacer frente a la criminalidad en los territorios.

Estos planes y políticas públicas mencionadas anteriormente, son solo algunos ejemplos de cómo en los últimos años, y bajo los gobiernos de distintos signos políticos, la brújula ha apuntado a incorporar a los municipios en la dura tarea de prevenir y combatir la delincuencia en el territorio, entregando mayor coordinación, capacidad para planificar estrategias considerando la realidad local de cada comuna, y facilitando el acceso a recursos y mayores herramientas para cumplir con este objetivo.

La tarea se centra ahora en disminuir las brechas existentes en el acceso a la seguridad. Por lo que resulta necesario avanzar hacia un mínimo común preventivo para que todas las comunas y territorios del país puedan contar con las herramientas necesarias para la prevención de los delitos según sean las características propias de cada lugar.

En ese contexto, recientemente el Gobierno del Presidente Boric ha realizado una serie de modificaciones mediante la puesta en marcha del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, correspondiente a la Subsecretaría de Prevención del Delito, y que ha puesto término a la concursabilidad de los recursos para municipios e incrementa en un 65% el financiamiento, en conformidad con la aprobada Ley de Presupuestos.

El programa considera la formación y asistencia técnica, el financiamiento de proyectos que apuntan a la prevención del delito en los territorios, así como también innova en materia de establecer una incubadora de proyectos al respecto. Además, se consideran cursos de formación para el patrullaje municipal (a raíz del convenio OS-14, entre Carabineros y Municipalidades), permitiendo fortalecer la labor en materia de seguridad.

A partir de la implementación de la Ley Nº 20.965, que permite la creación de consejos y planes comunales de seguridad pública, es que los municipios a lo largo del país han incrementado la dotación de funcionarios dedicados a la seguridad, con objeto de desempeñar labores de inspectores y patrullajes preventivo. Sin embargo, y pese a los convenios con Carabineros, a fin de poder tener las herramientas y poder colaborar con el combate contra la delincuencia, actualmente no existe un marco regulatorio sistematizado sobre el personal que desempeña este tipo de actividades en los gobiernos locales, así como tampoco una denominación común entre ellos.

Pese a la importante labor que cumplen en materia de seguridad, nuestro ordenamiento jurídico no establece requisitos especiales para su contratación, lo que a su vez ha ocasionado problemas a la hora de ejercer sus funciones: Las variadas interpretaciones de sus competencias y limitaciones al respecto, han tenido que ser en varias oportunidades abordadas por la Contraloría General de la República

(dictámenes N° 12.287 de 2002; N° 24.108 de 2009; N° 46.880 de 2010; N° 75.296 de 2013; y N° 15.919 de 2017).

Además, y considerando la naturaleza compleja de las labores que ejercen, es imprescindible que los funcionarios cuenten con un estatuto para dichas funciones, así como también que estén sometidos a normas y estándares de probidad y responsabilidad administrativa.

Por lo anterior, y ante la evidente necesidad de actualizar y entregar más y mejores herramientas a los municipios en el combate contra la delincuencia, así como certezas jurídicas y los roles que deben desempeñar los funcionarios abocados a estas labores, es que actualmente se encuentra en discusión en la Cámara de Diputados, en su primer trámite constitucional el proyecto (boletín N° 15.940-25) que modifica la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, a fin de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito.

Dentro del texto impulsado, se busca regular los requisitos para ser director de seguridad pública, establecer sus funciones, además de configurar el Registro de Seguridad Pública Comunal. Así también, se establece un completo estatuto orientado a regular a las y los inspectores de seguridad municipal, como también sus requisitos y forma de designación, y las funciones que deben realizar a diario orientadas a la prevención del delito y protección de la seguridad municipal, estableciendo excepciones relativas a la realización de capacitaciones sobre esta materia y la rendición de un examen habilitante.

El proyecto busca establecer un registro y nómina de inspectores de seguridad municipal a lo largo de todo Chile, detallado comuna por comuna. Así también, fijar dentro de las funciones propias del cargo la prevención del delito, la fiscalización, la protección de las personas, la promoción de la convivencia municipal, colaborar en asistencia de las víctimas y en el rescate de animales. Además, se busca establecer que estos puedan ayudar y colaborar en procedimientos policiales de bajo nivel de riesgo para la vida e integridad de los funcionarios.

De igual modo, se busca regular las labores de patrullaje preventivo y de patrullaje mixto, la colaboración que puedan prestar en medidas de protección a víctimas de violencia intrafamiliar (VIF) y el control de medidas cautelares personales y accesorias en contexto de VIF.

También se contempla regular los elementos defensivos y de protección que podrán portar los funcionarios e inspectores municipales en el ejercicio de sus funciones; así como también las capacitaciones y cursos que deberán desarrollar los inspectores y que posteriormente deberán acreditar respecto del cumplimiento del contenido del plan de estudios.

Por otra parte, y a fin de fomentar la participación ciudadana a la hora de construir diagnósticos participativos que emanen de los mismos vecinos como insumo para la elaboración de los planes de seguridad comunal hacia los municipios, es que se

encuentra en discusión el proyecto (boletín Nº 15.945-06) que modifica la Ley Nº 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, a efectos de establecer un estatuto diferenciado para la constitución de comités de seguridad vecinal y rural, además de modificar la Ley Nº 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, con el objeto de establecer los mecanismos de participación ciudadana de dichos comités.

Estos Comités de Seguridad Vecinal y Comités de Vigilancia Rural, surgen a raíz de la creciente demanda por seguridad que enfrenta Chile: Son organizaciones compuestas por vecinos que se agrupan en torno a temáticas de seguridad comunitaria, buscando generar acciones coordinadas que permitan vivir en un barrio más seguro, a través de la promoción de una cultura preventiva frente a situaciones de riesgo y delincuencia. Sus actividades, son generalmente en colaboración con Carabineros, la PDI y la Dirección de Seguridad Pública de las Municipalidades.

Estas organizaciones se constituyen conforme a la Ley Nº 19.418, que establece las normas sobre las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, particularmente sobre las normas establecidas para las organizaciones comunitarias funcionales, aunque generalmente suelen no constituirse formalmente.

Los mayores incentivos para su regularización y constitución formal a través de una personalidad jurídica, ocurre principalmente motivada por el acceso a fondos públicos otorgados a través de las distintas instituciones del Estado, como el Gobierno, Municipalidades, Gobiernos Regionales o bien, la Subsecretaría de Seguridad Pública.

El hecho de que se constituyan formalmente, permite acceder a una mayor validez desde el punto de vista de la representatividad, participando de instancias institucionales formales relacionadas al ámbito de la seguridad comunal, como la Unión Comunal de Comités de Seguridad Pública, los Consejos Comunales de Seguridad Pública, entre otras instancias de participación a nivel de municipio y gobierno.

No obstante, los principales problemas que se han registrado en relación a este tipo de organizaciones que van en constante aumento, es el hecho de que algunos vecinos al alero de este tipo de comités, han cometido delitos o incurrido en algunos excesos con miras a salvaguardar la seguridad de sus vecinas y vecinos, particularmente acciones que caen en agresiones ilegítimas enmarcadas dentro del contexto de detenciones ciudadanas.

Así, el texto a discutir establece la idea de poder introducir a la legislación actual una regulación diferenciada para este tipo de organizaciones de seguridad, a fin de fortalecer su rol de carácter preventivo en coordinación con otras instituciones locales, fomentando la prevención, control y la persecución de los delitos, así como también, incorporar la mirada vecinal a la hora de construir planes comunales, estrategias y acciones enfocadas en la seguridad comunitaria, especialmente desde los municipios.

La iniciativa legal, busca incrementar la cantidad de personas requeridas para la conformación de este tipo de organizaciones, en relación a las que se exige para otras instancias comunitarias funcionales; aumentar la edad mínima para integrar los Comités de Seguridad; establecer el derecho a participar del Consejo Comunal de Seguridad Pública convocado por el Municipio; definir el objeto y fines preventivos de la comisión de delitos por parte de los Comités de Seguridad; se busca establecer la coordinación entre las juntas de vecinos y los comités de seguridad vecinal o rural; se faculta a los Comités de Seguridad a suscribir convenios de colaboración con los Municipios a fin de participar en cursos y capacitaciones relacionadas al cumplimiento del Plan Comunal de Seguridad Pública.

